



Popular
PENSIONES



PREGUNTAS FRECUENTES

**FCL, ROP, Planes de Beneficio y
Plan de Pensión Voluntaria**

CONTENIDO

ELECCIÓN DE OPERADORA DE PENSIONES	4
1. ¿Qué sucede si una persona trabajadora no selecciona una operadora de pensiones?	4
FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	4
2. ¿Qué es el Fondo de Capitalización Laboral (FCL)?	4
3. ¿Dónde puedo conocer el saldo de mi Fondo de Capitalización Laboral?	4
4. ¿Qué pasa si cambié de patrono en los últimos cinco años?	4
5. Si la empresa donde trabajo cambió de razón social, ¿tengo derecho a retirar los recursos del FCL?	4
6. ¿Qué sucede si fallezco? ¿A quién se le entrega lo acumulado en mi FCL?	4
7. ¿Cuándo puedo retirar mi FCL?	4
8. ¿Cuánto tiempo tiene la operadora de pensiones para entregarme el FCL?	4
9. En caso de no retirar el quinquenio en la fecha de cumplimiento, ¿puedo hacerlo después?	5
10. ¿Qué sucede cuando el patrono está moroso ante la Caja Costarricense del Seguro Social?	5
11. ¿Cuáles son los requisitos para retirar el FCL por ruptura laboral?	5
12. ¿Cuáles son los requisitos para retirar el FCL por quinquenio?	5
13. ¿Qué pasa si nunca escogí una operadora de pensiones?	5
14. ¿Qué aspectos debo valorar para decidir si conviene retirar o ahorrar los recursos?	5
15. ¿Un permiso sin goce de salario interrumpe la continuidad para el retiro del FCL por quinquenio?	5
16. Quienes cotizan por medio de un seguro voluntario y aquellas personas trabajadoras independientes, ¿realizan aportes al Fondo de Capitalización Laboral (FCL)?	6
17. Para efectos del retiro quinquenal, ¿qué pasa si tengo dos patronos?	6
RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	6
18. ¿Qué es el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP)?	6
19. ¿Cómo se constituye el ROP?	6
20. ¿Los trabajadores independientes (que cuentan con seguro voluntario) cotizan para el Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP)?	6
21. ¿Cuándo puedo retirar el ROP?	6
22. ¿Cuáles son los requisitos para retirar el ROP?	6
23. ¿Cuánto tiempo tiene la operadora de pensiones para entregarme el ROP?	7
24. ¿Cómo se retira el ROP en caso de defunción del titular del fondo?	7

25. ¿Pueden las personas trabajadoras extranjeras temporales retirar o solicitar el traslado de su ROP a un gestor de pensiones en el exterior, cuando concluye su contrato de trabajo en Costa Rica?	7
26. ¿En qué casos se puede retirar el ROP en un solo tracto?	7
27. ¿Puedo cambiarme de operadora de pensiones?	7
28. ¿Cómo hago para cambiarme de operadora de pensiones?	7
PENSIÓN DEL ROP (PLANES DE BENEFICIO)	8
29. ¿Qué son los planes de beneficio o de desacumulación?	8
30. ¿Cuáles planes de beneficio existen actualmente?	8
31. ¿Cuál es la periodicidad de los depósitos de los planes de beneficio?	9
32. ¿Quiénes son los beneficiarios de los planes de beneficio, en caso de fallecimiento de la persona pensionada?	9
33. ¿Cómo se determina la forma en que se paga el ROP?	9
34. ¿Cuáles son las formas aceleradas de desacumulación del ROP?	9
PLAN DE PENSIÓN VOLUNTARIA	10
35. ¿Qué es un Plan de Pensión Voluntaria?	10
36. ¿Cuál es el monto para empezar a ahorrar en un Plan de Pensión Voluntaria?	10
37. ¿Quién puede obtener un Plan de Pensión Voluntaria?	10
38. ¿Cuáles canales se pueden utilizar para realizar los aportes?	10
39. ¿Cuáles beneficios brindan los Planes de Pensión Voluntaria?	10
40. ¿Cuándo se puede retirar un Plan de Pensión Voluntaria?	10
41. ¿Qué es la bonificación en los Planes de Pensión Voluntaria en colones?	11
42. ¿Cuánto tiempo tarda la operadora de pensiones en realizar el depósito del Plan de Pensión Voluntaria?	11
43. ¿Qué sucede si la persona afiliada o pensionada fallece? ¿A quién se le entrega lo acumulado en el Plan de Pensión Voluntaria?	12
44. En caso de un retiro anticipado, ¿qué porcentaje del monto acumulado puedo retirar y cuántas veces al año puedo retirar los recursos?	12



ELECCIÓN DE OPERADORA

1. ¿Qué sucede si una persona trabajadora no selecciona una operadora de pensiones?

Cuando una persona empieza su vida laboral debe afiliarse a una operadora de pensiones para que le administre sus recursos; si no lo hace, automáticamente, quedará afiliado a Popular Pensiones para la administración de su cuenta del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROP), y a la Operadora de la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.) para la administración de su cuenta del Fondo de Capitalización Laboral (FCL). Ambas afiliaciones automáticas fueron creadas por ley.



FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL

2. ¿Qué es el Fondo de Capitalización Laboral (FCL)?

Es un ahorro para auxilio de cesantía que fue creado con la intención de permitir a la persona trabajadora atender sus necesidades inmediatas ante una situación de desempleo. Este puede retirarse en caso de cese de relación laboral (sea renuncia o despido) o por cumplir 5 años continuos con un mismo patrono (retiro por quinquenio). Este ahorro es obligatorio y fue creado por ley. Corresponde a un aporte patronal del 1,5% calculado sobre el salario bruto mensual del trabajador.

3. ¿Dónde puedo conocer el saldo de mi Fondo de Capitalización Laboral?

La acreditación de los recursos la puede verificar en el estado de cuenta que emite la operadora de pensiones complementarias (OPC). Las OPC deben suministrar un estado de cuenta semestral como mínimo, o cada vez que la persona afiliada lo solicite.

4. ¿Qué pasa si cambié de patrono en los últimos cinco años?

Podrá retirar el monto acumulado en el FCL hasta el momento en que cambió de patrono. Con el nuevo patrono debe acumular cinco años continuos para el retiro por quinquenio.

5. Si la empresa donde trabajo cambió de razón social, ¿tengo derecho a retirar los recursos del FCL?

No, ya que el cambio de razón social no se considera como un rompimiento de la relación laboral. Cuando cumpla cinco años, la persona trabajadora debe demostrar en su operadora de pensiones la continuidad laboral.

6. ¿Qué sucede si fallezco? ¿A quién se le entrega lo acumulado en mi FCL?

Los recursos de la persona trabajadora fallecida deberán ser reclamados por las personas beneficiarias en un Juzgado de Trabajo, según lo dispone el artículo 85 del Código de Trabajo.

7. ¿Cuándo puedo retirar mi FCL?

Su FCL puede ser retirado:

- Por cese de la relación laboral (renuncia o despido).
- Por cumplir cinco años continuos con un mismo patrono.
- Por suspensión del contrato de trabajo.
- Por defunción.

8. ¿Cuánto tiempo tiene la operadora de pensiones para entregarme el FCL?

El plazo máximo es de 15 días hábiles, según lo estipula la Ley de Protección al Trabajador (Ley 7983).

9. En caso de no retirar el quinquenio en la fecha de cumplimiento, ¿puedo hacerlo después?

Una vez cumplido el período de los cinco años, el cliente puede realizar el retiro cuando lo desee. Los únicos recursos que no podría retirar son aquellos que correspondan al nuevo período de acumulación.

10. ¿Qué sucede cuando el patrono está moroso ante la Caja Costarricense del Seguro Social?

Si su patrono está moroso ante la Caja Costarricense del Seguro Social, usted no pierde el derecho de retirar sus recursos, pero tome en cuenta que le afectará el monto a retirar, pues se le depositará únicamente lo acumulado a la fecha de cumplimiento en el fondo. Si, posterior al retiro, su patrono se pone al día con los aportes, podrá retirar lo acumulado en su cuenta individual al cumplimiento del próximo quinquenio, o al terminar la relación laboral.

11. ¿Cuáles son los requisitos para retirar el FCL por ruptura laboral?

- Documento de identidad vigente y en buen estado (en caso de extranjeros, documento de identidad migratorio vigente DIMEX, DIDI, DUM y número de seguro social).
- Tener el número de cuenta IBAN personal y activa, en colones, del banco donde desea que se realice el depósito.
- Presentar un documento extendido por el patrono con su información personal (nombre completo y número de identificación) o algún documento que demuestre fehacientemente la ruptura laboral o suspensión del contrato laboral (preferiblemente, membretada, sellada y firmada).

12. ¿Cuáles son los requisitos para retirar el FCL por quinquenio?

- Documento de identidad vigente y en buen estado (en caso de extranjeros, documento de identidad migratorio vigente DIMEX, DIDI, DUM y número de seguro social).
- Tener el número de cuenta IBAN personal y activa, en colones, del banco donde desea que se realice el depósito.
- En algunos casos se requiere una carta del patrono que certifique la continuidad laboral (preferiblemente, membretada, sellada y firmada).

13. ¿Qué pasa si nunca escogí una operadora de pensiones?

Si nunca escogió una operadora de pensiones, usted es una persona afiliada automáticamente, y sus ahorros del FCL están en la operadora de la CCSS o en Vida Plena OPC (en caso de ser funcionario del Magisterio Nacional). Puede constatar el nombre de la operadora que administra sus recursos en su orden patronal impresa (a diciembre de 2016). A partir de enero de 2016, la orden patronal debe consultarse mediante la afiliación a la Oficina Virtual CCSS.

14. ¿Qué aspectos debo valorar para decidir si conviene retirar o ahorrar los recursos?

Las personas trabajadoras deben considerar que los recursos que la ley permite disponer bajo la figura del FCL, originalmente, formaban parte de la cesantía que se le entregaba a la persona trabajadora cuando finalizaba su relación laboral.

Por eso es muy importante hacer uso responsable de ese dinero. La recomendación es dejar que esos recursos se capitalicen y utilizarlos en casos muy necesarios.

Para decidir qué hacer con el FCL, valore su situación financiera y vislumbre el impacto que tendría el retiro de este en su bienestar presente y futuro.

15. ¿Un permiso sin goce de salario interrumpe la continuidad para el retiro del FCL por quinquenio?

No, porque no se ha roto la relación laboral.

16. Quienes cotizan por medio de un seguro voluntario y aquellas personas trabajadoras independientes, ¿realizan aportes al Fondo de Capitalización Laboral (FCL)?

No. En el caso de estas personas trabajadoras no hay aportaciones al FCL. Esto es así debido a que dicho fondo se conforma con los aportes que realizan los patronos.

Este régimen cubre únicamente a la persona trabajadora asalariada.

17. Para efectos del retiro quinquenal, ¿qué pasa si tengo dos patronos?

La operadora de pensiones puede separar el aporte de cada uno de los patronos. Si con uno de ellos o con ambos cumple con los 5 años de relación laboral continua, puede disponer de los recursos del FCL.



RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES

18. ¿Qué es el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP)?

Es un fondo de pensión que complementa la pensión del régimen básico al que pertenece la persona trabajadora (Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, régimen del Poder Judicial, régimen del Magisterio Nacional y la Dirección Nacional de Pensiones (MTTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

19. ¿Cómo se constituye el ROP?

Corresponde a un 4,25% sobre el salario mensual del trabajador. De ese porcentaje, el 3,25% es aportado por el patrono, y el 1% restante, por la persona trabajadora. Al igual que el FCL, el ROP proviene de una redistribución de cargas sociales.

20. ¿Los trabajadores independientes (que cuentan con seguro voluntario) cotizan para el Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP)?

No. El hecho de que un trabajador independiente cuente con un seguro voluntario no implica que cotice al ROP, debido a que el ROP solo cubre a las personas asalariadas, es decir, a quienes tienen patrono. De hecho, este fondo se conforma con aportes patronales y del trabajador.

21. ¿Cuándo puedo retirar el ROP?

El ROP se retira:

- Al pensionarse en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM de la CCSS) o sustituto (Poder Judicial, Bomberos, Magisterio Nacional o la Dirección Nacional de Pensiones (MTTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- Al cumplir 65 años y no tener derecho a pensión por parte del régimen básico o sustituto.
- En caso de enfermedad terminal calificada por la CCSS.
- Por defunción.

22. ¿Cuáles son los requisitos para retirar el ROP?

- Documento de identidad vigente y en buen estado (en caso de extranjeros, documento de identidad migratorio vigente DIMEX, DIDI, DUM y número de seguro social).
- Número de cuenta IBAN, activa, en colones, y a nombre del dueño del fondo.
- La certificación donde se acredite la condición de pensionado de la persona afiliada por el régimen básico correspondiente (IVM de la CCSS, Bomberos, Magisterio Nacional y Poder Judicial).

Los certificados de pensión son solicitados directamente por la operadora, únicamente en el caso de la personas pensionadas por la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo deben autorizar a la operadora a solicitar la certificación.

*Para los casos del IVM, puede iniciar el trámite una vez realizado el primer pago de su pensión básica.

23. ¿Cuánto tiempo tiene la operadora de pensiones para entregarme el ROP?

El plazo máximo es de 60 días naturales, según la Ley de Protección al Trabajador (Ley 7983).

24. ¿Cómo se retira el ROP en caso de defunción del titular del fondo?

1. Las personas beneficiarias por sobrevivencia en el ROP son designadas, en primera instancia, por la CCSS o régimen básico al cual cotizaba la persona afiliada. Pueden gestionar el retiro mediante una certificación de beneficiarios.
2. En caso de que en el régimen básico no haya personas beneficiarias designadas, se debe verificar el contrato de la persona afiliada en la operadora de pensiones y se respetaría lo que especifique en él.
3. Si no existieren personas beneficiarias declaradas por el régimen básico, ni tampoco ante la operadora de pensiones, el saldo de la pensión podrá ser reclamado ante la autoridad judicial de trabajo que corresponda. Puede solicitarlo cualquier persona con interés legítimo en ello, según lo establece el artículo 85 del Código de Trabajo.

Es importante aclarar que las personas beneficiarias que se establecen en la operadora de pensiones tienen validez, únicamente, si no hay personas beneficiarias establecidas en el régimen básico, y pueden gestionar el retiro un año posterior a la defunción del titular.

25. ¿Pueden las personas trabajadoras extranjeras temporales retirar o solicitar el traslado de su ROP a un gestor de pensiones en el exterior, cuando concluye su contrato de trabajo en Costa Rica?

La legislación actual no permite el retiro de los recursos del ROP ni su traslado a otro gestor en el país de origen, o en el país de destino donde laborará la persona trabajadora. En estos casos, una vez que la persona cumpla los 65 años de edad, podrá optar por un retiro total de los recursos.

26. ¿En qué casos se puede retirar el ROP en un solo tracto?

Procede el retiro total de los recursos del ROP en los siguientes casos:

1. Cuando la persona afiliada o pensionada enfrente una enfermedad en etapa terminal debidamente calificada por la CCSS.
2. Cuando la persona afiliada cumpla 65 años sin haber consolidado los requisitos para obtener una pensión del régimen básico.
3. Personas afiliadas pensionadas antes del 18/02/2010.
4. Beneficiarios de personas afiliadas difuntas antes del 18/02/2010.
5. Casos de defunción que correspondan a pago por medio de Juzgado o contrato.

27. ¿Puedo cambiarme de operadora de pensiones?

Sí. Toda persona trabajadora tiene derecho a cambiar de operadora de pensiones sin costo alguno, lo que se denomina en la Ley de Protección al Trabajador como "libre transferencia".

No obstante, para ejercer este derecho deben haber transcurrido seis meses calendario, como mínimo, desde la última afiliación aceptada por el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

28. ¿Cómo hago para cambiarme de operadora de pensiones?

Puede realizar la solicitud de traslado personalmente o por medio de un apoderado, en las oficinas de la entidad donde se encuentra afiliado (entidad de origen), o bien, en las de la entidad donde desee trasladarse (entidad de destino), por intermedio de las personas funcionarias habilitadas para acceder a la plataforma tecnológica de servicios de que dispone la Caja Costarricense de Seguro Social. Otra opción es que la persona afiliada lo realice directamente a través de la Oficina Virtual CCSS, utilizando un certificado de firma digital.



PENSIÓN DEL ROP (PLANES DE BENEFICIO)

29. ¿Qué son los planes de beneficio o de desacumulación?

Consisten en distintas modalidades de pago de pensión del ROP que puede escoger la persona afiliada que alcance la condición de pensionada.

30. ¿Cuáles planes de beneficio existen actualmente?

1. Renta Permanente

Modalidad de pensión mediante la cual la persona afiliada recibirá mensualmente una pensión calculada con base en el promedio de los rendimientos generados en el ROP durante los últimos 36 meses.

La pensión se recalcula cada 36 meses. Dicho recálculo podría provocar una variación de la mensualidad al alza o a la baja, según se comporte el mercado de inversiones.

2. Retiro Programado

Modalidad de pensión calculada en función del saldo acumulado en el ROP y su expectativa de vida al momento de jubilarse.

La mensualidad es recalculada cada 12 meses, lo que podría provocar una variación de la pensión al alza o a la baja, según se comporte el mercado de inversiones.

- Retiro programado con reserva para los beneficiarios:

Consiste en reservar para las personas beneficiarias un porcentaje del saldo acumulado en el ROP, el cual no puede exceder el 20% del total de los recursos ahorrados por el titular de la pensión. Este porcentaje se mantendrá en la cuenta del ROP de la persona pensionada para sus beneficiarios.

3. Renta Temporal (hasta la expectativa de vida condicionada)

Modalidad de pensión calculada al dividir el saldo total del ROP entre el período comprendido desde la fecha de pensión hasta su expectativa de vida.

La expectativa de vida está definida en la tabla de mortalidad vigente al momento de pensionarse.

El recálculo se realiza cada 12 meses. Este podría provocar una variación de la mensualidad al alza o a la baja, según se comporte el mercado de inversiones.

4. Renta Temporal Según Aportes al ROP

Modalidad de pensión calculada con base en un lapso equivalente a la cantidad de cotizaciones que la persona realizó al ROP. Por ejemplo, si durante su vida laboral cotizó solo 30 meses, la pensión del ROP se le pagará en 30 meses también.

Es aplicable para las personas pensionadas del 1 enero del 2021 hasta 18 de febrero del 2030. El monto de pensión mensual se recalcula cada 36 meses, lo que podría provocar una variación en la mensualidad al alza o a la baja, según se comporte el mercado de inversiones.

5. Renta Vitalicia (la brindan únicamente las aseguradoras)

Modalidad de pensión por medio de la cual el pensionado contrata, con una entidad aseguradora autorizada en el país, el pago de una renta desde el momento en que se firma el contrato hasta el fallecimiento del pensionado.

Dicho pago se le realiza a la persona utilizando el capital que ahorró en su ROP.

Si la persona afiliada desea más información sobre las modalidades vitalicias de pensión complementaria, debe asesorarse con una empresa aseguradora autorizada por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

31. ¿Cuál es la periodicidad de los depósitos de los planes de beneficio?

Los depósitos se realizan de forma mensual y deben efectuarse dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes.

32. ¿Quiénes son los beneficiarios de los planes de beneficio, en caso de fallecimiento de la persona pensionada?

- El saldo acumulado en el ROP se les entregará a las personas beneficiarias establecidas por el régimen básico, ya sea el de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la CCSS o el régimen sustituto, mediante un plan de beneficios.
- Si no hay personas beneficiarias establecidas en el régimen básico, aplican quienes estén determinados en el contrato del plan de beneficios que la persona afiliada suscribió con la operadora. Las personas beneficiarias podrán acceder a los recursos mediante un plan de beneficios o en un solo tracto.
- Si no hay personas beneficiarias determinadas en el régimen básico o en el plan de beneficios, se debe realizar la gestión de beneficiarios ante el juzgado de trabajo correspondiente.

33. ¿Cómo se determina la forma en que se paga el ROP?

Depende de la fecha en que la persona cumple los requisitos para pensionarse:

- Personas pensionadas o beneficiarias de personas afiliadas fallecidas antes del 18/02/2010: realizan retiro total.
- Personas pensionadas o beneficiarias de personas afiliadas fallecidas en el período entre el 18/02/2010 y el 05/10/2020, para los cuales se les debe aplicar el cálculo VANU. En caso contrario, si el 10% es mayor, debe suscribir un plan de beneficios.
- Personas pensionadas o beneficiarias de personas afiliadas fallecidas que cumplan con los requisitos antes del 01/01/2021: pueden desacumular el ROP en forma acelerada, en un plazo no mayor a 30 meses, o en 3 pagos del 25%, y al finalizar el cuarto período, se le entrega a la persona pensionada el saldo de la cuenta.
- Si usted cumple los requisitos después del 31/12/2020 y hasta el 18/02/2030: cuando se pensione, puede desacumular el ROP en un plazo equivalente a la cantidad de cuotas mensuales aportadas a este fondo.
- Si usted se pensiona a partir del 19/02/2030: debe desacumular el ROP según las modalidades de pensión (no aceleradas): Retiro Programado, Renta Vitalicia, Renta Permanente o Renta Temporal calculada hasta su expectativa de vida.

34. ¿Cuáles son las formas aceleradas de desacumulación del ROP?

Las personas que hayan adquirido el derecho a la pensión antes del 1 de enero de 2021, podrán optar por dos formas:

- a. El pago de una mensualidad durante 30 meses, hasta agotar el saldo acumulado del ROP.
- b. Tres pagos de un 25% del saldo acumulado. El primero de estos se aplicará 60 días después de que la persona pensionada lo solicite, y los siguientes, cada 9 meses. Además, mensualmente recibe una pensión en la modalidad de Retiro Programado, Renta Permanente o una Renta Temporal. Al finalizar el cuarto período, se le entrega a la persona pensionada el saldo de la cuenta.



PLAN DE PENSIÓN VOLUNTARIA

35. ¿Qué es un Plan de Pensión Voluntaria?

Es un ahorro en el que usted define el monto que puede aportar de acuerdo con su capacidad financiera y expectativa de pensión.

Este ahorro le permitirá contar, durante su jubilación, con los recursos económicos para continuar con las actividades que realiza hoy o enfrentar situaciones de emergencia de forma tranquila.

36. ¿Cuál es el monto para empezar a ahorrar en un Plan de Pensión Voluntaria?

¢ 5.000 o \$ 20, monto que puede modificarse durante el lapso del contrato.

37. ¿Quién puede obtener un Plan de Pensión Voluntaria?

Cualquier persona asalariada que busque complementar lo que reciba de los fondos de pensión obligatoria, o personas trabajadoras independientes que deseen construir su propia pensión.

Además, existe la posibilidad de que un adulto abra un plan a un menor de edad para construir un ahorro. Puede hacerlo quien ejerza la patria potestad.

También es posible que una persona abra una cuenta de pensión voluntaria para otra persona; por ejemplo, un hijo (mayor de edad) para un padre.

38. ¿Cuáles canales se pueden utilizar para realizar los aportes?

1. Deducción de Planilla.
2. Débito de cualquier cuenta de ahorro.
3. Deposito directo, en sucursales del Banco Popular.
4. Transferencia electrónica a la cuenta IBAN asociada a su plan voluntario.

39. ¿Cuáles beneficios brindan los Planes de Pensión Voluntaria?

- Puede realizar aportes extraordinarios cuando usted lo desee.
- Podrá pagar menos cargas sociales e impuesto sobre la renta: estos tributos se calcularán sobre el salario una vez que se le deduce el monto que ahorrará en el Plan de Pensión Voluntaria. Se exonera, máximo, un 10% de su salario bruto mensual.
- Popular Pensiones le ofrece bonificaciones en los Planes de Pensión Voluntaria en colones, premiando su antigüedad y el saldo de su plan. Cada mes se le acreditará un monto adicional a su aporte, que se calcula sobre el monto de comisión mensual.
- Los recursos son inembargables. Además, la cuenta no puede ser cedida, gravada o enajenada.
- Puede establecer sus personas beneficiarias indicando a quién desea dejarle su dinero en caso de fallecimiento.
- La Ley de Protección al Trabajador permite anticipar su edad de retiro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, utilizando los recursos acumulados en su cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, de conformidad con esta ley y con el reglamento que dicte la Junta Directiva de la CCSS.

40. ¿Cuándo se puede retirar un Plan de Pensión Voluntaria?

- Podrá retirar su dinero cuando haya realizado 66 aportes mensuales, durante 5 años y medio.
- Puede realizar un retiro total o parcial, no superior al 30% del saldo acumulado en la cuenta individual, cada 12 meses.
- A partir de los 57 años puede disponer del total acumulado en su Plan de Pensión Voluntaria, siempre que cumpla con 5 años y medio de permanencia en el régimen y las 66 cuotas respectivas.
- En caso de realizar un retiro anticipado (antes de cumplir los 57 años), ya sea total o parcial, deberá haber cotizado durante al menos 66 meses y cancelar al Estado los beneficios fiscales recibidos, según lo estipula el artículo 73 de la Ley de Protección al Trabajador.
- También puede retirarlo por enfermedad terminal, pensión o invalidez.

41. ¿Qué es la bonificación en los Planes de Pensión Voluntaria en colones?

Consiste en aplicar el porcentaje de bonificación correspondiente, según la tabla adjunta, sobre el monto de la comisión mensual cobrada. El cálculo de la bonificación es mensual.

El monto de bonificación se acredita al aporte mensual de la persona afiliada.

RÉGIMEN VOLUNTARIO EN COLONES (fondo A)

SALDO	MENOS DE 66 MESES	MÁS DE 66 MESES	MÁS DE 121 MESES	MÁS DE 181 MESES	MÁS DE 241 MESES
0,00	0	1,00%	2,00%	3,00%	4,00%
10 000 000,00	0,25%	1,25%	2,25%	3,25%	4,25%
25 000 000,00	0,50%	1,50%	2,50%	3,50%	4,50%
50 000 000,00	1,00%	2,00%	3,00%	4,00%	5,00%
100 000 000,00	1,50%	2,50%	3,50%	4,50%	5,50%
250 000 000,00	2,00%	3,00%	4,00%	5,00%	6,00%
500 000 000,00	2,50%	3,50%	4,50%	5,50%	6,50%

RÉGIMEN VOLUNTARIO EN COLONES (fondo B)

SALDO	MENOS DE 66 MESES	MÁS DE 66 MESES	MÁS DE 121 MESES	MÁS DE 181 MESES	MÁS DE 241 MESES
0,00	0	3,00%	6,00%	9,00%	12,00%
1 000 000,00	1,00%	4,00%	7,00%	10,00%	13,00%
2 000 000,00	2,00%	5,00%	8,00%	11,00%	14,00%
5 000 000,00	3,00%	6,00%	9,00%	12,00%	15,00%
10 000 000,00	4,00%	7,00%	10,00%	13,00%	16,00%
50 000 000,00	5,00%	8,00%	11,00%	14,00%	17,00%
100 000 000,00	6,00%	9,00%	12,00%	15,00%	18,00%

42. ¿Cuánto tiempo tarda la operadora de pensiones en realizar el depósito del Plan de Pensión Voluntaria?

El plazo máximo para el depósito es de 15 días hábiles, una vez cumplidos los requisitos.

*Personas afiliadas menores a 57 años: Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos, la operadora de pensiones, en conjunto con la Dirección General de Tributación (DGT) y la SUPEN, calcularán el monto de los beneficios fiscales que la persona afiliada deberá devolver.

Recibida la comunicación anterior, la operadora de pensiones dispone de un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar el pago a la persona afiliada.

43. ¿Qué sucede si la persona afiliada o pensionada fallece? ¿A quién se le entrega lo acumulado en el Plan de Pensión Voluntaria?

En caso de fallecimiento de la persona afiliada o pensionada en Régimen de Pensiones Voluntarias, sus personas beneficiarias y las proporciones serán las declaradas en el contrato suscrito con la operadora de pensiones.

Si ante la muerte de la persona afiliada o pensionada no existieren personas beneficiarias declaradas, el saldo de su cuenta individual podrá ser reclamado ante la autoridad judicial de trabajo que corresponda, por cualquiera que tenga interés legítimo en ello, según establece el artículo 85 del Código de Trabajo.

44. En caso de un retiro anticipado, ¿qué porcentaje del monto acumulado puedo retirar y cuántas veces al año puedo retirar los recursos?

En el caso de los contratos suscritos después de la entrada en vigencia de la Ley de Protección al Trabajador (18 de febrero de 2000), las condiciones y el porcentaje del retiro se definen en el contrato. No obstante, este último no podrá ser mayor a un 30% del saldo de la cuenta individual y podrá hacerse cada 12 meses.

En el caso de los contratos suscritos antes del 18 de febrero de 2000, las condiciones de retiro aplicables serán las previstas en los contratos.



www.popularpensiones.fi.cr



popularpensiones@bp.fi.cr



800-247-0111 / 2010-0300



Descargue la APP de Popular Pensiones